



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“8. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN PROGRAMA DE REINSERCIÓN DE MUJERES (PRM) PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN EN CONFECCIÓN TEXTIL INDUSTRIAL Y LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 19 de febrero de 2018 por la Jefa del Programa de Inclusión Social, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:“(…)

La Asociación “PRM. Programa de Reinserción de Mujeres” está constituida como asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin principal “desarrollar programas sobre igualdad de género, desarrollo sostenible, cooperación, ayuda y fomento del microcrédito, comercio justo de todo tipo de productos de desarrollo y microcrédito, así mismo la realización del programa de inserción sociolaboral de reclusas y exreclusas”.

Fruto de dicha filosofía, la citada asociación lleva a cabo desde el año 2.007 un taller formativo en el Centro Penitenciario Alicante II en Villena dirigido a mujeres con la finalidad de facilitar su reinserción sociolaboral.

Teniendo en cuenta esta experiencia previa de PRM, el Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Acción Social, viene firmando un Convenio de Colaboración con la citada entidad, con la finalidad de formar a personas en situación de exclusión social en el sector textil y facilitar el acceso al empleo de las mismas.

Para ello PRM cuenta con un taller de formación en confección textil industrial, y forma parte de la Empresa de Inserción A Puntadas S.L.. En el año 2.015 se incluyó formación y elaboración de productos para venta en mercados, ampliándose con ello la calificación de la empresa de inserción A Puntadas a la actividad comercial. Se cuenta con un puesto en el mercado no sedentario de Benalúa. Por otra parte, la entidad está homologada por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación para impartir 5 modalidades de formación en el sector textil, contando además con la certificación GOTS (Global Organic Textil Standard) en sus productos, bien a través de contrato de inserción en, empresa de inserción que gestiona la citada entidad, o bien en otros sectores. Para el desarrollo de estas iniciativas cuentan con un equipo multidisciplinar integrado por director, formadores y orientadores laborales principalmente.

La inserción laboral de personas incorporadas previamente a la formación en confección textil se realiza por tres vías:

- 1. A través de contrato de inserción en la empresa de economía social A Puntadas S.L.*
- 2. De la empresa de economía social A Puntadas S.L. A la empresa ordinaria.*
- 3. Directamente a empresa ordinaria a través de medidas de prospección de empresas.*
- 4.*

La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aborda las dificultades de inserción sociolaboral de distintos colectivos, consciente de que el acceso al empleo es un aspecto clave para la integración social. Para ello dispone de un Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral (en adelante SAIL) configurado como recurso específico al que se derivan las demandas de apoyo para la inserción formativa y laboral detectadas por los Equipos Sociales de Base, al amparo del los siguientes artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013:

- 1. Artículo 25 de de la en su apartado segundo dispone: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."*
- 2. Artículo 26, en su apartado primero dispone: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:...c)En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social,*

Por otra parte, La ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece en su articulado en cuanto a la distribución de competencias lo siguiente:

Art. 7. " De los Servicios Sociales y la Integración Laboral"

- 1. Los proyectos de inserción podrán ser promovidos por la administración municipal, comarcal y la iniciativa social".*

Art. 12 "Contenido de los Servicios Sociales Generales"

Los Servicios Sociales Generales quedarán integrados por los siguientes servicios y programas:
g) Programas de Prevención y Reinserción Social que tendrán por objeto el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de conflictos y su inserción personal en el medio social”.

Asimismo y complementario con las actuaciones básicas de apoyo a la inserción laboral, la Ley 2/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, recoge en el Capítulo II Derechos y principios de actuación contra la pobreza y la exclusión social, artículo 16 De las personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social. “1.Los poderes públicos de la Comunitat Valenciana orientarán sus políticas públicas a la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social, con el fin de lograr su integración social, laboral y económica.

El SAIL requiere de distintas alternativas de formación laboral, ya que en su funcionamiento detectamos que atendemos dos perfiles extremos de población, personas con una larga experiencia laboral y en situación de desempleo de larga duración que accede por primera vez al dispositivo de Servicios Sociales Municipales, y personas que carecen de vida laboral o que su acceso ha sido en situación irregular. Ambas situaciones, requieren de cualificación y/o recualificación profesional, siendo el Programa de Fomento para la Formación en confección textil industrial y la inserción laboral, desarrollado por PRM un recurso adecuado por su formato de atención y por las distintas alternativas de inserción laboral de que dispone.

Por tanto, ambas entidades perseguimos un fin común, facilitar la formación e inserción laboral de personas en situación de exclusión laboral, acordando número y perfiles de población susceptibles de acceder al programa que gestiona la citada entidad así como canales de derivación que promuevan una mejor eficiencia de los recursos disponibles.

La entidad financia con recursos propios el 85% del programa.

Con relación a los **objetivos generales** marcados en el proyecto de colaboración del año 2017, destacar el nivel de cumplimiento de los mismos en los siguientes ámbitos:

1. Facilitar formación laboral.

1.1 Formación en patronaje y confección textil:: Acceden 16 mujeres.

1.2 Entrenamiento en hábitos laborales y habilidades sociales: 5 mujeres han finalizado el proceso completo de formación con prácticas no laborales en empresa, y continúan 8 mujeres con la formación iniciada a partir del 2º semestre de 2017, previendo alcancen también la formación completa en 2018.

2. Facilitar el acceso al empleo.

2.1 A través de contrato de inserción en la empresa de economía social A Puntadas S.L.: : 1 mujer continúa desde 2016 con contrato y 1 mujer con contrato para actividad comercial.

2.2 De la empresa de economía social A Puntadas S.L. A la empresa ordinaria.: 2 mujeres se incorporan a empresa ordinaria.

2.3 Directamente a empresa ordinaria a través de medidas de prospección de empresas: 5 mujeres acceden a contratos en distintas empresas ordinarias.

Por lo expuesto, se propone la continuidad del proyecto y por tanto la tramitación de un Convenio de Colaboración con PRM para el acceso, como mínimo 5 personas derivadas por Servicios Sociales Municipales al proyecto de formación en confección textil industrial e inserción laboral, en sus sucesivas fases enmarcadas en:

- Taller formativo en patronaje y confección textil y prácticas no laborales.
- Comercialización de productos en mercados no sedentarios.
- Inserción laboral de personas incorporadas a la formación.

El citado Convenio se enmarca además en que la citada entidad es la única homologada por el SERVEF en el ámbito de la formación textil así como que opera en el sector de la economía social.

La financiación prevista se destina a :

- Becas de apoyo a la formación y el transporte de las personas derivadas por Servicios Sociales Municipales.
- Apoyo en la financiación de los gastos del proyecto Mercado (gastos salariales y cuota mercado)
- Otros gastos (materiales, seguros etc.)

Con relación a la duración del presente convenio se propone un año, a contar desde el 1 de enero de 2.018.

En cuanto a su impacto económico, consta consignación para su financiación, por importe de 26.300 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres", del vigente presupuesto municipal.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, a su vez, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece en su artículo. 31.5 que "Las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

Asimismo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, establece en el art. 11 . punto 6. "Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios..."

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, cuyo objetivo en este caso es el de formar a personas en situación de exclusión social, contribuyéndose a la realización de una actividad de interés social."

Asimismo obran en el expediente:

4. Informe de la Jefatura del Servicio.
5. Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 26.300 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres", del vigente presupuesto municipal.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 26.300 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Social.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres, con C.I.F. G54262902, con el siguiente objeto: colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación sin ánimo de lucro Programa de Reinserción de Mujeres (PRM), para el fomento de la formación en confección textil industrial y la inserción laboral de personas en situación de exclusión social. Este programa dirigido a personas en situación de exclusión social, se concreta en la puesta en marcha de un Taller formativo en patronaje y confección textil y cuero.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. Sofía Morales Garrido queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de noviembre de 2017.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a la Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres, con C.I.F. G54262902, por importe de veintiséis mil trescientos euros (26.300 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 26.300 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres", del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 26.300 €, a favor de la Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a la Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Social y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

La Vicealcaldesa

Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido